

**EL BANCO (MAGDALENA). JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- Junio
veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023).-**

RAD: 47-245-31-53-001-2022-00036-00- TOMO- X. F- 243.

Demandante: LUZ ELENA MEZA RINCON y Otros.

Demandado: Luis Henry Guao Olivella y Otro.

Proceso: Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Visto el informe de secretaria y revisado el expediente se tiene que la parte demandada señores Luis Henry Guao Olivella y Jhonatan José García Maury a través de su apoderado judicial presentaron excepciones de mérito como así mismo la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S. A., lo que nos lleva necesariamente a ordenar surtir el traslado de ley a la parte demandante de conformidad con lo prevenido en el Art. 370 del C. G. del P.

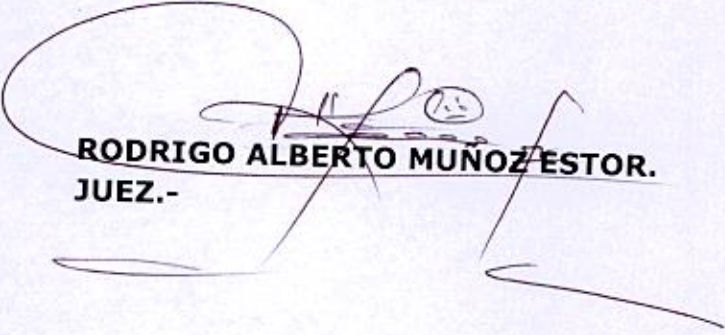
En mérito de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE.

De las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada y llamada en garantía désele traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días tal y como se prevé en el art 110 del C. G. del P.

Se le reconoce personería jurídica para actuar al Dr. Juan David Gómez Rodríguez a favor de AXA COLPATRIA SEGUROS S. A, en los términos y bajo los efectos conferidos en el I memoria poder otorgado por la Dra MIRIAN STELLA MARTINEZ SUANCHA, quien funge como representante legal para asuntos judiciales, administrativos y policivos de la citada entidad aseguradora.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-